Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001400304**420180040900**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 25 de abril de 2018 (fl. 20), se notificó a los demandados EVALINA MARÍA ÁLVAREZ DÍAZ y SERGIO LARA RANGEL a través de curador ad-litem Dr. Marco Parra Espitia, quien dentro del términos de tralado contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno, en consecuencia, se

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados EVALINA MARÍA ÁLVAREZ DÍAZ y SERGIO LARA RANGEL, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados, y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a los demandados EVALINA MARÍA ÁLVAREZ DÍAZ y SERGIO LARA RANGEL, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de $ 3.245.000.oo M/cte. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 Fijado hoy 17 de julio de 2020 a las 8.00 a.m. **NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS** Secretaria

LSA/17/7/20